

Consejo de REPARACIONES

El Consejo de Reparaciones es la entidad responsable de elaborar el Registro Único de Víctimas de la Violencia (RUV).

El Consejo de Reparaciones forma parte de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) y está conformado actualmente por seis miembros que laboran ad honórem (sin remuneración), reconocidos por su trayectoria y contribución a la defensa de la democracia y los derechos humanos.

Sus integrantes no pueden ser funcionarios públicos y al asumir como miembros tampoco forman parte de la administración pública. El CR es un órgano colegiado y adopta sus decisiones por unanimidad o por mayoría calificada. Cuenta con una Secretaría Técnica como órgano de apoyo administrativo y técnico.

Los miembros del CR fueron designados en octubre de 2006 por Resolución Ministerial 373-2006-PCM. Actualmente son:

Sofía Macher Batanero (presidenta)
Ramón Barúa Alzamora
Pilar Coll Torrente
Luzmila Chiricente Mahuanca
Juan Fernández Dávila Vélez, general (r)



Consejo de Reparaciones

REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS

Calle Los Cedros 209 San Isidro, Lima 27, Perú

Teléfonos: (01) 421-4733 (01) 421-4692

www.registrodevictimas.gob.pe

Integración al RUV de otros REGISTROS de VÍCTIMAS

El RUV incorporará información de registros preexistentes:

- Registro de Ausencia por Desaparición Forzada de la Defensoría del Pueblo.
- El Registro Nacional para las Personas Desplazadas del MIMDES.
- El Registro Regional de Víctimas de Huancavelica.
- El Registro de Casos y Testimonios de la Comisión de la Verdad y Reconciliación.
- El Censo por la Paz del MIMDES.
- Indultados por presunción de inocencia de las leyes N° 26655 y N° 27234.
- La Relación de víctimas de la Policía Nacional, Fuerzas Armadas y Comités de Autodefensa.
- Los 159 casos comprendidos en el comunicado Estado-CIDH del 22 de enero 2001.

No es necesario solicitar inscripción ante el Registro Único de Víctimas si su nombre, grupo o comunidad figura en alguno de dichos registros preexistentes.



Procedimiento para solicitar INSCRIPCIÓN INDIVIDUAL

- 1** Llenar la ficha de registro de información.
- 2** Adjuntar copia simple del DNI u otro documento de identidad del solicitante y de la víctima (en caso sean personas distintas).
- 3** Adjuntar documentación relacionada con los hechos, según sea el caso, copia simple de la partida de defunción, de la denuncia original, de la sentencia judicial exculpatoria, de la revocatoria de requisitoria, entre otros.
- 4** Firmar la declaración jurada en la ficha.
- 5** Adjuntar declaración jurada de tres testigos (uno de ellos autoridad civil o religiosa).

Procedimiento para BENEFICIARIOS COLECTIVOS

Las comunidades o centros poblados que puedan ser reconocidos como beneficiarios colectivos procederán de la integración de información incluida en el Censo por la Paz, el quinto Censo por la Paz y las fichas que elabore el Consejo de Reparaciones cuando se dirija a otras comunidades o centros poblados no incluidos en dichos documentos.

El Consejo de Reparaciones elabora el Registro Único de Víctimas y otra entidad, la CMAN (Comisión de Alto Nivel) se encarga de las acciones de reparación.



Consejo de Reparaciones REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS



La inscripción en el Registro Único de Víctimas permite acceder a los beneficios del Plan Integral de Reparaciones



EL TRÁMITE ES GRATUITO
y no requiere la ayuda
de un abogado. No es un
procedimiento judicial

Registro Único de VÍCTIMAS



El **Plan Integral de Reparaciones (PIR)** está orientado a la atención de las víctimas del proceso de violencia 1980-2000 en el Perú. El PIR expresa el reconocimiento del Estado a las personas y grupos que sufrieron directamente sus efectos. Para implementarlo se requiere

identificarlos y certificarlos mediante el **Registro Único de Víctimas de la Violencia (RUV)**. El RUV es un instrumento oficial, nacional y permanente en el que pueden inscribirse las personas, grupos o comunidades que se consideren afectados por el proceso de violencia.

¿Quiénes pueden solicitar INSCRIPCIÓN?



- **Las víctimas** que durante el período de violencia mayo 1980-noviembre 2000 sufrieron actos u omisiones violatorias de los derechos humanos que causaron lesiones graves, tortura, violación sexual, detención ilegal o arbitraria, prisión arbitraria siendo inocentes, secuestro, desplazamiento forzoso y reclutamiento forzado.
- **Los familiares directos de fallecidos** (por asesinato cometido por miembros de las organizaciones terroristas o ejecución extrajudicial por parte de agentes del Estado) o de **víctimas de desaparición forzada** durante el período de la violencia 1980-2000. Para efectos del Registro Único de Víctimas se consideran familiares directos los hijos, cónyuge, conviviente o padres.

- **Miembros de las FFAA y PNP, integrantes de los Comités de Autodefensa y autoridades civiles** heridas o lesionadas como producto de hechos del proceso de violencia ocurrido entre 1980-2000.
- **Las comunidades y centros poblados** afectadas por arrasamiento, concentración de violaciones individuales, desplazamiento forzoso, quiebre de la institucionalidad comunal, pérdida de infraestructura familiar o comunal, **los grupos de desplazados no retornantes organizados** en sus nuevos lugares de inserción.
- **Hijos** producto de violación sexual, personas que siendo **menores de edad integraron comités de autodefensa**, personas **indebidamente requisitorias** por terrorismo o traición a la patria, personas que resultaron **indocumentadas**.

Conformación del RUV



El RUV se divide en el **Libro 1 y Libro 2**. El primero contiene información sobre víctimas (beneficiarios individuales). El segundo, sobre grupos de desplazados organizados y comunidades afectadas (beneficiarios colectivos).

- **Víctimas:** personas fallecidas y desaparecidas y sus familiares directos, así como víctimas o afectados directos de otras violaciones de derechos humanos.
- **Beneficiarios individuales:** víctimas y familiares directos de los muertos y desaparecidos.
- **Beneficiarios colectivos:** grupos, comunidades y otras formas de organización comunal que sufrieron daño en su estructura social debido al proceso de violencia, incluidas las organizaciones de desplazados.

Según la Ley 28592, los miembros de las organizaciones subversivas no pueden ser incluidos como víctimas en el RUV.



Elaboración del RUV



La elaboración de los **Libros 1 y 2 del Registro Único de Víctimas incluye actividades de:**

- Integración de los registros de víctimas ya existentes.
- Recojo directo de nuevas solicitudes de inscripción.
- Evaluación de la información de los registros existentes y de las nuevas solicitudes.
- Calificación de expedientes.
- Inscripción: incorporación en el RUV de las personas y grupos calificados como víctimas o beneficiarios.
- Acreditación de beneficiarios de reparaciones: emisión de documentos oficiales.

Las solicitudes de inscripción se recibirán en la **oficina del Consejo de Reparaciones en Lima** pero sus equipos también se desplazarán a los departamentos más afectados por la violencia -en coordinación con gobiernos regionales y locales- para recoger información de potenciales víctimas y beneficiarios en las fichas del Libro 1 y Libro 2.

La inscripción en el RUV no es automática, se debe esperar el proceso de evaluación y calificación y la acreditación que otorga el Consejo.